



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2015-00155
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	OSCAR CORREA GÓMEZ
Demandado	HENRY FORONDA LÓPEZ
Asunto	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
A.I.C. N°	2022-138

En escrito que antecede el doctor JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO, apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, informa al despacho que el demandado canceló el valor del crédito, los intereses y costas procesales, razón por la cual solicita del despacho se declare la terminación del presente proceso por pago de la obligación demandada, levantándose las medidas cautelares practicadas y entregando al actor el título judicial consignado en la cuenta de depósitos judiciales del despacho.

CONSIDERACIONES

1. Dispone el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Del escrito arrimado al correo institucional por el apoderado del demandante quien cuenta con poder para recibir, donde informa al despacho que el demandado canceló el valor del crédito cobrado, con sus intereses y costas procesales, razón por la cual es procedente acceder a lo solicitado y se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada, de igual forma se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares practicadas, para lo cual se oficiará a la secretaría de tránsito de Envigado, a fin de cancelar el embargo que obra sobre la camioneta marca Chevrolet de placas FGJ584 de propiedad del ejecutado.

De igual forma se ordena la entrega a la parte actora del valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) consignados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho como abogo al pago del crédito cobrado, para lo cual se autorizará al BANCO AGRARIO DE COLOMBIO S.A para su entrega, y en firme el presente auto se dispone cancelar el registro de radicación y archívese lo actuado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por OSCAR CORREA GÓMEZ, en contra de HENRY DE JESÚS FORONDA

Radicado N°
Proceso
Demandante
Demandado
Asunto
A.I.C. N°

053684089001-2015-00155
EJECUTIVO SINGULAR
OSCAR CORREA GÓMEZ
HENRY FORONDA LÓPEZ
TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
2022-138

LÓPEZ, por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: Disponer la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el vehículo tipo camioneta marca Chevrolet de placas FGJ594, para lo cual por secretaria se librara oficio con destino a la Secretaría de Transito de Envigado.

TERCERO: Ordenar la entrega de los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, a favor del demandante, por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00), para lo cual se autoriza al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A para su entrega.

CUARTO: En firme el presente auto cáncélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

